



DI-DGOPC: 31 2024

Buenos Aires, 19 SEP. 2024

**VISTO:**

Las Disposiciones Generales DI-DGOPC N°19/2023; DI-DGOPC N°01/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Disposición DI-DGOPC N°19/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, dejó sin efecto los montos referidos en los considerandos primero y segundo, fijando en PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) la suma destinada al FONDO ROTATORIO y en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) el monto máximo destinado al pago de cada gasto individual del ejercicio presupuestario 2023.

Que, la Disposición DI-DGOPC N°01/2024 CON FECHA 09 de enero de 2024, autoriza a la Coordinación Administrativa y Técnica a incrementar el monto máximo destinado al pago de cada gasto individual para la adquisición de insumos y/o bienes y/o servicios, a efectuar erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), del Fondo Rotatorio instituido por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

Que, para el normal funcionamiento de esta dependencia, deviene necesario incrementar el monto del FONDO ROTATORIO por la suma de SIETE MILLONES (\$7.000.000) manteniendo la autorización a la Coordinación Administrativa y Técnica a efectuar las erogaciones para el pago de cada gasto individual a los fines de la adquisición de insumos y/o bienes y/o servicios, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

Que, el suscripto es competente para su dictado, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N°27.343 y por el ANEXO I de la Resolución de la Comisión de Supervisión Parlamentaria CSP N°01/2018 (Art. 6°, inc. 1).

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

**ARTICULO 1°.** Determinase en la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 CTVS (\$7.000.000.00) el importe destinado al FONDO ROTATORIO de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación instituido por Disposición General DI-DGOPC N°11/2021, manteniéndose en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) el monto máximo que podrá destinarse al pago de cada gasto individual y siempre que los mismos estén incluidos en el clasificador por objeto del gasto autorizado en la normativa de mención.

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

  
Lic. GABRIEL ESTERELLES  
Director General  
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N°

31 2024